

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

44/018

LY

As. 055

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGIA Y MINERIA

Montevideo,

VISTO: las revisiones tarifarias quinquenales previstas en los contratos de concesión celebrados por el Estado con la Distribuidora de Gas de Montevideo S.A. – Grupo Petrobrás (Montevideo Gas) el 15 de diciembre de 1994, y con Conecta S.A. (Conecta) el 22 de diciembre de 1999, y sus respectivas adecuaciones;-----

RESULTANDO: I) que la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) es un órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo con competencia en materia de calidad, seguridad, defensa del consumidor y posterior fiscalización en lo referido a la importación de gas natural, el transporte, el almacenamiento y la distribución de gas cualquiera sea su origen por redes; -----

II) que la Dirección Nacional de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Minería ha entendido que corresponde abrir ámbitos de negociación para la realización de las revisiones tarifarias quinquenales previstas en los contratos de concesión;-----

CONSIDERANDO: I) que corresponde al Poder Ejecutivo, a través de la Dirección Nacional de Energía, el diseño de las políticas necesarias para el desarrollo y funcionamiento del sector energético;-----

II) que desde la Dirección Nacional de Energía se ha entendido conveniente que el regulador (URSEA) lidere el proceso de revisión tarifaria; -----

III) que se hace necesario encomendar a la URSEA a la realización de la revisión tarifaria propuesta, en los términos previstos en los contratos de concesión, dotándola del apoyo técnico y económico que requiera a tales efectos;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y lo previsto en la Ley N° 17.598 de 13 de diciembre de 2002 en la redacción dada por los artículos 117 a 119 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y las modificaciones introducidas por la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013, el artículo 403 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Encomiéndase a la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) la realización de la revisión tarifaria quinquenal, en el marco de los contratos de concesión celebrados por el Estado con la Distribuidora de Gas de Montevideo S.A. – Grupo Petrobrás (Montevideo Gas) el 15 de diciembre de 1994, y con Conecta S.A. (Conecta) el 22 de diciembre de 1999.-----

ARTÍCULO 2º.- El Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) apoyará técnica y económicamente a la URSEA en la realización de la revisión tarifaria para la distribución de gas natural.-----

ARTÍCULO 3º.-Comuníquese, publíquese, y cumplido, archívese.-----



DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020